

	RESOLUCION No GE 29-113-2025	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 1 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
- B.** Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017., señala:

*“**Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...).”*
- C.** Que mediante Decreto No. 000761 del dieciséis (16) octubre de dos mil veinticinco (2025), el Alcalde de Pereira, estableció JORNADA LABORAL ESPECIAL para compensar los días hábiles de descanso compensado, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y dos (15) y dieciséis de abril de dos mil veinticinco (2025), durante los días sábados quince (02) de enero dos mil veintiséis (2026).
- D.** Que la Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRAS.A.S. ESP se encuentra facultada para modificar la jornada laboral y que, conforme a la Ley, la Jornada Ordinaria de Trabajo es la que convengan las partes o a falta de convenio la máxima legal y conforme al Reglamento Interno de Trabajo (Capítulo VI), la Empresa se reserva el derecho de fijar horarios y turnos en sus diversas dependencias, pero con sujeción a las normas legales que regulen la jornada de trabajo.
- E.** Que actualmente la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, no desarrolla las actividades de servicio público de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sino que se presta a través de un operador por lo que la jornada temporal no afecta ningún servicio público domiciliario ni esencial.
- F.** Que en aras de garantizar la prestación del servicio por parte de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP se ve la necesidad de compensar los días veinticinco (25) de octubre y veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), correspondientes a los días hábiles de descanso.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,



	RESOLUCION No GE 29-113-2025	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER como jornada laboral especial y temporal en la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, los días sábados veinticinco (25) de octubre y veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), jornada continua de 8:00 am a 2:00 pm, con el fin de compensar las horas laborales de los días veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), correspondientes a los días hábiles de descanso.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los días hábiles de descanso, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), no habrá atención al público en las instalaciones de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, para lo cual en caso de que un ciudadano desee realizar algún trámite o petición podrá realizar su solicitud a través de la página www.aseopereira.gov.co, o dirigirse a la cuenta de correo electrónico pqrds@aseopereira.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite.

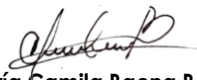
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ
Gerente

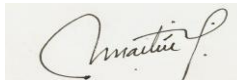
Proyectó:


María Camila Baena Betancur
Apoyo Jurídico Recursos

Revisó:


Martha Liliana Muñoz Grisales
Jefe de Recursos

Revisión Jurídica:


Martín Fernando Montoya García
Asesor Jurídico Externo



Alcaldía de
PEREIRA

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP
NIT 816.002.017-4
Calle 25 No. 7-48 Piso 6 Unidad Administrativa El Lago PBX (6) 3341166 Fax (6) 3342440
Código Postal 660002 Pereira - Risaralda
Correo: info@aseopereira.gov.co Página web: www.aseopereira.gov.co

